

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25635** CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real,

Por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos de concurso abreviado voluntario seguidos en este órgano judicial con el n.º 0689/2010-A se ha dictado en fecha 20 de julio de 2011 auto de declaración de concurso voluntario del deudor Sacramento Tera Laguna, con DNI n.º 05.638.780-P y domicilio en Camino de la Guija, n.º 17-14, de Ciudad Real, y cuyo centro de intereses principales lo tiene en dicha localidad.

Segundo.-Se ha acordado la mera intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que seguirá ejerciendo el deudor, si bien que ello mediante la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este órgano judicial en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", ello mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 20 de julio de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110060642-1